



NHES *New Hampshire Employment Security*

www.nhes.nh.gov

"We're working to keep New Hampshire working"

“Seguro por desempleo:
guía para cobrar beneficios en el
estado de New Hampshire”

Usted es responsable de entender sus derechos y responsabilidades.
¡No tire este folleto!

Este folleto también está disponible en español, bosnio, vietnamita, árabe y chino simplificado en cualquier oficina local de New Hampshire o en línea en www.nhes.nh.gov, Formularios y publicaciones.



Nuestra misión

La misión del Departamento de Seguridad Laboral de New Hampshire es:

- a. proporcionar servicios de empleo públicos y gratuitos en una red estatal de centros de trabajo e información prestando una gran variedad de servicios asistidos y autónomos de empleo y ocupacionales, e información del mercado laboral para todos sus clientes;
- b. pagar beneficios de compensación por desempleo de forma puntual a los solicitantes elegibles y cobrar los impuestos que financian estos pagos; y
- c. desarrollar y divulgar información del mercado laboral y proporcionar cifras de los resultados del mercado laboral para asistir a los oficiales locales y estatales, empleadores privados, educadores y entrenadores, y al público para que puedan tomar decisiones que promuevan las oportunidades económicas y el uso eficiente de los recursos estatales laborales.

El NHES se enorgullece de ser miembro de la Red Laboral de los Estados Unidos y de la oficina Works de NH. El NHES es una entidad que ofrece igualdad de oportunidades laborales y que cumple con la Ley de Discapitados de los Estados Unidos. Los individuos con discapacidades tienen a su disposición asistencia y servicios auxiliares si los solicitan.

Teléfono (603) 224-3311 Fax (603) 228-4145 Acceso a dispositivos de telecomunicación para hipoacúsicos/teléfono de texto: Transmisión 1-800-735-2964 Sitio: www.nhes.nh.gov

TABLA DE CONTENIDOS

Seguro por desempleo, Lo básico.....	2
10 cosas importantes que debe saber.....	3
Información general, Programa de seguro por desempleo.....	4
Qué necesito, Preparación para presentar el reclamo.....	6
Cómo presento el reclamo, Presentación de un reclamo.....	8
Entender las determinaciones.....	10
Monto de los beneficios, Compensación semanal.....	12
Declaraciones falsas, Fraude.....	14
Sobrepagos.....	16
Revisión de reclamo, Garantía de calidad.....	18
Apelaciones, No estar de acuerdo con una decisión.....	20
Representante de reclamos, Asistencia al solicitante.....	22
Oficinas locales.....	24
Servicios de empleo.....	26
Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS, en inglés).....	27
Asistencia para veteranos.....	31
Cómo realizar una búsqueda de trabajo efectiva.....	32
Reuniones obligatorias.....	34
Programa “Volver al trabajo”.....	36
Iniciativa “Camino al trabajo”.....	38
Capacitación aprobada.....	40
Ayuda por Ajuste Comercial.....	41
NOTAS.....	42
Igualdad de oportunidades, Declaración de privacidad.....	43
Tabla de ganancias y WBA.....	Contraportada



Seguro por desempleo

Lo básico

-
- Solicítelo apenas quede desempleado o le quiten horas de trabajo de forma considerable.
 - Busque trabajo y esté preparado para aceptar uno.
 - Solicite un pago de beneficios cada semana hasta que vuelva a trabajar tiempo completo*.
 - Recuerde su contraseña y manténgala confidencial.
 - Lea esta guía.
 - Lea toda la correspondencia que reciba de este Departamento.
 - Responda todos los pedidos de información.
 - Mantenga actualizada la información para comunicarse con usted en su cuenta.
 - Si tiene alguna duda, llame a su oficina local (consulte la lista de oficinas locales).

*Si se le exige y se ha aprobado que solamente trabaje tiempo parcial, 20 horas por semana se considera "tiempo completo".

10 cosas importantes que debe saber sobre cómo presentar un reclamo de beneficios por desempleo

- 1. Informe con precisión el motivo por el cual está desempleado.** Cuando presente su reclamo de beneficios, proporcione a la oficina de UI el motivo exacto de su separación para que podamos determinar su elegibilidad correctamente. Si no informa su separación del trabajo correctamente puede ser sancionado por sobrepagos y/o fraude.
- 2. Informe cualquier ingreso que gané.** Debe informar todos los sueldos brutos (antes de cualquier descuento) en la semana en que los gané; independientemente de cuándo se lo paguen los sueldos. **No informar sus ingresos se considera un fraude.** Asegúrese de informar correctamente todo el trabajo y todos los ingresos en su certificación de reclamo semanal (incluso los de trabajo autónomo, trabajo de tiempo parcial o temporal).
- 3. Mantenga su información actualizada.** El servicio postal de los Estados Unidos no reenvía los pagos de beneficios por UI ni otra documentación importante relacionada con el UI. Se le exige que cambie su dirección cuando se mude (incluso si es a la misma ciudad o estado) y que mantenga actualizados los datos de su número telefónico y dirección de correo electrónico.
- 4. Regístrese en el Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS)** Si vive en New Hampshire, debe registrarse para trabajar en el JMS, a menos que esté exento específicamente por ley. Cuando usted presenta su solicitud de beneficios, se crea una registro preliminar de forma automática. Acceda al JMS visitando <https://nhworksjobmatch.nhes.nh.gov/vosnet/Default.aspx> donde podrá actualizar su C. V. y buscar trabajo. Si no vive en New Hampshire, debe registrarse para trabajar en el servicio estatal de empleo del estado en que resida.
- 5. Esté listo para trabajar y busque uno de forma activa.** Para poder cobrar sus beneficios, debe demostrar de forma continua que puede trabajar, que está disponible y que está dispuesto a aceptar un trabajo adecuado. También debe buscar trabajo cada semana en la que presenta un reclamo de beneficios. Si no busca trabajo durante la semana para la cual presentó un reclamo, puede que los beneficios sean denegados.
- 6. Desarrolle un plan para buscar trabajo efectivo.** Comuníquese con su oficina local de NH para que lo ayuden a preparar un plan para buscar trabajo. Asista a todas las reuniones obligatorias del servicio de empleo que tenga programadas.
- 7. Evite los errores y asegúrese así el pago correcto de sus beneficios.** Para evitar errores en el pago de sus beneficios de UI que pueden causar sobrepagos o falta de pagos, lee toda información que se le proporcione y responda todas las solicitudes de información que reciba.
- 8. No se demore – Informe cuando se reincorpore a un trabajo.** Si continúa reclamando beneficios después de empezar un trabajo, asegúrese de informar las horas trabajadas y sus ganancias en su reclamo semanal. No espere a recibir su primer cheque para informar las horas trabajadas y sus ganancias. Si se ha reincorporado a un trabajo de tiempo completo o devenga más que el monto semanal de beneficios, puede simplemente dejar de presentar su reclamo semanal.
- 9. Evite el fraude.** Cualquiera que cobre beneficios de UI es responsable legalmente de conocer y cumplir con los requisitos establecidos por las leyes estatales. No seguir las reglas puede tener consecuencias graves como la devolución de beneficios con sanciones, perder derecho a una devolución de los impuestos sobre la renta futura, perder elegibilidad futura para poder cobrar los beneficios de IU y la posibilidad de terminar en prisión.
- 10. Pida ayuda.** Aprender a manejarse por el sistema de UI puede ser complicado. Si tiene más preguntas, visite nuestro sitio o comuníquese con su oficina local para pedir ayuda.



Información general

Programa de seguro por desempleo

¿Qué es el seguro por desempleo (UI, en inglés)?

El seguro por desempleo es un programa de seguro federal y estatal que proporciona ingresos temporales a trabajadores que están desempleados parcial o totalmente y que están buscando un trabajo nuevo, que van a ingresar a un programa de capacitación aprobado o que están sin trabajo temporalmente y que volverán a trabajar con el mismo empleador. La financiación de los beneficios de seguro por desempleo (UI) viene de los impuestos que pagan los empleadores. **Los empleados de NH no pagan ningún impuesto por el programa de desempleo.**

¿Qué es la compensación por desempleo? Es el beneficio que se le paga a una persona desempleada o parcialmente desempleada que:

- ha tenido un empleo cubierto;
- se quedó sin empleo sin tener culpa;
- cumple con los requisitos de elegibilidad; y
- presenta los reclamos puntual y apropiadamente.

¿Qué es un empleo cubierto? Es un trabajo de empleadores que están sujetos a las leyes de desempleo de NH, otros estados y el gobierno federal. Estos empleadores pagan para mantener el fondo establecido para pagar los beneficios de UI.

¿Qué significa quedar sin empleo sin tener culpa? Significa que usted no causó su condición de desempleado.

Por ejemplo:

- Falta de trabajo - su empleador cerró o lo dejó sin trabajó (no lo despidió)
- El empleador redujo las horas o sus horas de trabajo
- Separación no descalificadora

¿Cuándo debo presentar mi reclamo?

Si está desempleado total o parcialmente, no se demore en presentar su reclamo*. Su reclamo es válido a partir de la semana en que lo presenta.

*Si recibió un paquete de separación considerable (por el valor de más de 3 meses de sueldo en concepto de pago por despido o vacaciones), es conveniente que considere esperar hasta que ese dinero se acabe. Si desea conocer más detalles sobre cómo un paquete de separación considerable puede afectar su reclamo, visite nuestro sitio y revise el documento "Monto y duración de beneficios" en:

<https://nhuis.nh.gov/claimant/wba>

O mire el video informativo en

<http://www.nhes.nh.gov/media/video/04-separation.htm>

¿Existe algún motivo por el cual es posible que no me paguen los beneficios?

Tiene derecho a presentar un reclamo de beneficios por desempleo en cualquier momento pero debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad para recibir pagos. El Departamento evalúa los siguientes factores para determinar su elegibilidad.

- ¿Recibe beneficios por desempleo de otro estado o del gobierno federal?
- ¿Puede trabajar, está disponible para trabajar y busca trabajo de forma activa?
- ¿Se ha registrado para trabajar o ha actualizado su registro previo?
- ¿Presentó su(s) reclamo(s) puntualmente?
- ¿Asistió a todas las reuniones obligatorias programadas?
- ¿No trabaja debido a un despido procedente o una suspensión?
- ¿Por qué lo despidieron?
 - ¿Lo despidieron por conducta inapropiada en relación con su trabajo?
 - ¿Lo despidieron por intoxicación o consumo de una sustancia controlada?
 - ¿Lo despidieron por robo, incendio provocado, sabotaje, delito o asalto que causó lesiones físicas o amenazas criminales?
- ¿Se negó a aceptar trabajo adecuado cuando le ofrecieron alguno?
- ¿Actualmente tiene trabajo autónomo de tiempo completo?
- ¿Dejó de trabajar como autónomo o cerró su negocio?
- ¿Por qué renunció?
 - ¿Renunció a su trabajo por un motivo válido que se le puede atribuir a su empleador?
 - ¿Renunció a su trabajo por motivos familiares apremiantes?
- ¿Participó en una huelga o en un paro patronal (conflicto sindical)?



¿Qué necesito?

Preparación para presentar el reclamo

¿Qué necesito antes de presentar un reclamo?

- ✓ Su número de Seguro Social
- ✓ Dirección (residencial y postal)
- ✓ Número(s) telefónico(s)
- ✓ Dirección de correo electrónico
- ✓ Número de registro de extranjero (si no es ciudadano de los EE. UU.)
- ✓ Su registro laboral de los últimos 18 meses, que incluye:
 - nombre de la empresa y lugar de trabajo;
 - número(s) telefónico(s) del empleador;
 - fecha en que empezó a trabajar;
 - último día que trabajó;
 - motivo de separación;
 - la tarifa de pago; y
 - detalles sobre cualquier pago de separación que esté esperando recibir.
- ✓ Formulario del servicio militar DD-214, miembro 4 copia, si estuvo en el servicio militar durante los últimos 18 meses
- ✓ Formulario SF-8, si trabajó para el gobierno federal durante los últimos 18 meses.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Necesito mi tarjeta de Seguro Social?

R. No. Sin embargo, es buena idea tener cerca su tarjeta de Seguro Social. Es muy importante que ingrese su número de Seguro Social correctamente y tal vez debamos verificar que es usted a quien estamos ayudando. Esto es para su protección.

P. ¿Necesito una licencia de conducir?

R. No, aunque se recomienda que siempre lleve consigo alguna identificación con fotografía. Una identificación con fotografía incluye su licencia de conducir, su identificación de no conductor o una identificación militar. Estas identificaciones también lo ayudarán a conseguir empleo cuando lo contraten.

P. ¿Por qué necesitan mi dirección residencial y postal?

R. Para asegurarnos de que se programen servicios en su oficina local más cercana y de que reciba todos sus avisos puntual y correctamente.

P. ¿Por qué necesitan mi(s) número(s) telefónico(s)?

R. Hay ocasiones en que necesitamos llamarlo para darle información y podemos comunicarnos con usted más rápido por teléfono que por correo postal.

P. ¿Darán mi(s) número(s) telefónico(s) a otras personas?

R. No, no podemos dar su número telefónico a nadie ajeno a esta agencia.

P. Si les doy mi dirección de correo electrónico, ¿me enviarán cosas por correo electrónico?

R. Solamente si indica que le gustaría recibir correspondencia por correo electrónico. Recibirá notificaciones por correo electrónico por lo cual deberá ingresar a su cuenta en línea y revisar su bandeja de correspondencia. Debe asegurarse de que nuestras notificaciones no queden categorizadas como correo no deseado, porque de ser así no las recibirá. Además, puede que lo contactemos directamente por correo electrónico para pedirle más información necesaria para procesar su reclamo o apelación.

¿Cómo presento el reclamo?

Presentación de un reclamo

Puede presentar un reclamo de beneficios por desempleo en línea desde cualquier computadora con acceso a Internet. Puede presentar su reclamo desde su casa, o la de un amigo, vecino o pariente. Puede utilizar una computadora pública, como la de una biblioteca. Todas las oficinas locales del Departamento de Seguridad Laboral de New Hampshire tienen oficinas de uso gratuito que puede utilizar para presentar un reclamo o buscar trabajo. **Si utiliza una computadora pública, asegúrese siempre de salir de la página después de completar su solicitud.

La presentación del reclamo es gratuita, confidencial y nuestro sitio es seguro. ¿Cómo sabré que es seguro? La dirección del enlace comenzará con **HTTPS**. La **S** al final es por **S**eguro.
<https://nhuis.nh.gov/claimant/>

****IMPORTANTE: Recuerde que la presentación de un reclamo para obtener beneficios es un proceso de dos (2) pasos.**

- ✓ El primer paso es la presentación del reclamo oficial, lo que le indica al Departamento y a su(s) empleador(es) que está solicitando beneficios. Completar este proceso normalmente toma entre 20 y 30 minutos.
- ✓ El segundo paso es la presentación semanal del reclamo que le permite al Departamento revisar su elegibilidad continua y así es cómo se produce el pago, si es elegible. Este proceso se conoce como “reclamo de beneficios continuados” y a menos que continúe presentando reclamos de beneficios continuados todas las semanas puntualmente, los pagos de beneficios no pueden efectuarse.

NOTA: Si deja de presentar un reclamo una semana, deberá reiniciar/reabrir su reclamo. El sistema le pedirá que presente un reclamo nuevo al final de su año de beneficios o cuando haya una interrupción en su secuencia de presentación de reclamos.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Cuánto dura un reclamo?

R. Un reclamo es válido por 52 semanas o 1 año.

P. ¿Durante cuántas semanas puedo recibir pagos?

R. Puede recibir hasta 26 semanas de pagos totales durante ese período de 1 año.

P. ¿Qué pasa si ya presenté mi primer reclamo y estoy desempleado nuevamente en menos de un año?

R. Debe presentar otro reclamo o reabrirlo. Debe elegir "Reabrir mi reclamo" en la página de inicio (Menú principal) después de ingresar.

R. ¿Presento mi reclamo basándome en mi horario de trabajo?

R. No, nuestras semanas empiezan los domingos a las 12:01 a. m. y terminan los sábados a la medianoche. Debe informar todo el trabajo que realice, los ingresos recibidos o las actividades para buscar trabajo basándose en la semana de calendario para la cual está presentando un reclamo.

P. Cuando presente mi reclamo, ¿recibiré un número de confirmación?

R. Sí, cada vez que completa un reclamo (por primera vez o semanalmente) recibirá un número de confirmación. Recuerde anotar este número o imprima este número para sus registros.

P. Recibí un paquete de pago por despido tras la separación laboral, ¿debo esperar antes de presentar un reclamo?

R. Tal vez. Dependerá de cuántas semanas de pago por despido recibirá y cuándo expira. Consulte el documento "Monto y duración de beneficios" en <https://nhuis.nh.gov/claimant/wba> y/o visite su oficina local para solicitar asistencia.

P. ¿Cuánto recibiré cada semana?

R. Su monto semanal de beneficios dependerá de sus ganancias previas. Consulte "Monto de beneficios", "Compensación por desempleo", si desea más información.

P. ¿Cómo sabré si soy elegible?

R. Usted y su(s) empleador(es) recibirán uno o más documentos sobre la determinación de la compensación por desempleo. Vuelva a la sección de información general para consultar las preguntas más frecuentes: **¿Existe algún motivo por el cual es posible que no me paguen los beneficios?**

P. ¿Tendré que buscar trabajo?

R. Sí, a menos que vuelva a trabajar para el mismo empleador en menos de 15 días naturales a partir del día que trabajó por última vez y/o esté obligado por un contrato sindical a buscar trabajo solamente a través de la oficina de contratación sindical. La sección Cómo realizar una búsqueda efectiva de trabajo de este folleto le proporciona detalles sobre los requisitos para buscar trabajo.



Entender las determinaciones

Siempre que exista una duda sobre su elegibilidad monetaria o no monetaria, se emite una determinación de compensación por desempleo para usted y cualquier empleador afectado. Puede que reciba más de una determinación.

La primera determinación que reciben normalmente se llama determinación monetaria. Este documento dice claramente “Esto no es una garantía de pago. Este aviso es una determinación de elegibilidad monetaria solamente”. Este documento le proporciona el posible monto semanal de beneficios y detalles sobre el empleo que se utilizó para establecer su reclamo.

Podrá recibir otras determinaciones sobre condiciones de elegibilidad específicas. Estas se llaman determinaciones no monetarias y tienen la referencia Determinación de elegibilidad en su bandeja de correspondencia en línea. Este documento dice claramente “Este aviso es una determinación de elegibilidad para recibir beneficios por desempleo”. Este documento proporciona información sobre si los beneficios han sido otorgados o denegados. Para recibir pago deben cumplirse todas las condiciones de elegibilidad.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Qué es una semana de espera?

R. Una semana de espera es la primera semana que se determina es pagadera por cualquier reclamo inicial por desempleo y no se paga. Igualmente debe presentar puntualmente su reclamo para esa semana y todas las semanas para las que desea recibir beneficios y el Departamento determinará cuál semana será la semana de espera. Esa semana de espera no reducirá sus beneficios disponibles totales. El monto máximo de beneficios (MBA, en inglés) para un nuevo reclamo sigue siendo 26 veces su monto semanal de beneficios (WBA, en inglés) establecido. Esta ley solamente aplica a los beneficios comunes de UI y no a otros programas como el de beneficios extensos (si es que y cuando estos estén activos).

P. ¿Por cuánto tiempo perderé mis beneficios?

R. Esto dependerá de si sus beneficios son denegados por un período específico, hasta que sus circunstancias cambien, hasta que vuelva al trabajo y haga devengado las 5 semanas de sueldos para volver a calificar o hasta que haya cumplido con su sanción.

P. ¿Cuál es la diferencia entre una denegación, una descalificación y una sanción?

R. Una denegación significa que no se le pueden pagar beneficios ya sea por un período específico o hasta que sus circunstancias cambien. Algunos ejemplos de una denegación son:

- recibió un pago por despido o vacaciones;
- estuvo enfermo por 2 semanas y no pudo trabajar;
- se tomó 1 semana de vacaciones; o
- no puede trabajar hasta que el médico lo autorice.

Esto causará que se le nieguen los beneficios temporalmente, pero solamente por el período que abarque la situación o hasta que sus circunstancias cambien.

Una descalificación significa que no se le otorgaron beneficios y que para poder ser elegible debe volver al trabajo y devengar más sueldos. Debe devengar al menos el 120 % del monto semanal de beneficios en cinco (5) semanas separadas después de la fecha de inicio de la descalificación.

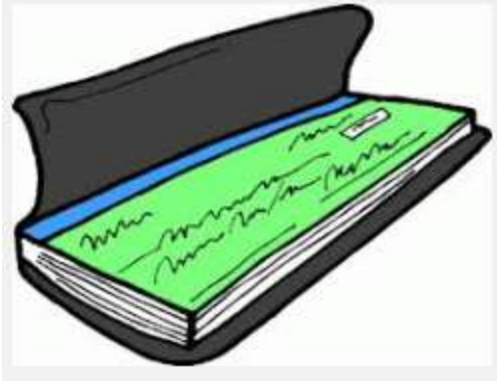
Una sanción es una otra denegación de beneficios que puede durar de 4 a 52 semanas. Estas sanciones se añaden si se concluye que cometió fraude o que fue despedido de su trabajo por consumo de drogas, intoxicación o robo por un valor de \$101,00 a \$250,00. (Si el valor es mayor a \$250,00 todos los créditos de sueldos también se pierden).

P. ¿Qué significa garantía razonable?

R. Cuando una persona trabaja para un distrito escolar, los sueldos devengados de la escuela no se pueden utilizar para pagar beneficios durante un receso escolar por vacaciones o entre semestres si tiene garantía razonable de que volverá al trabajo después del receso o de que comience el semestre siguiente. Garantía razonable significa que lo más probable es que volverá a trabajar en una escuela en una posición similar por una tarifa de pago similar.

P. ¿Qué son los pagos por separación y los ingresos descontables?

R. Se refiere a cuando se le paga dinero porque ya no trabaja para el empleador. Estos ingresos incluyen regalos de más de \$25,00, pago por despido, indemnización por despido improcedente, pago por vacaciones, tiempo acumulado, días personales, enfermedad, bonos, pagos por compensación laboral y pagos retrasados.



Monto semanal de beneficios por compensación

Su monto semanal de beneficios (WBA) se basa en lo que devengó durante los meses previos a su primer reclamo. Es por esto también que le pedimos su historial laboral de los últimos 18 meses. Esto es para asegurarnos de que tenemos todos sus sueldos y así le podamos dar la tarifa más alta de beneficios semanales.

****Buscamos la existencia de sueldos en nuestro estado, otros estados, el gobierno federal y el servicio militar.**

Usamos un período de base para calcular lo que se le puede pagar por semana. Este período de base es un período de cuatro trimestres previo a la fecha en que presentó su primer reclamo y tenemos dos estándares que evaluamos para asegurarnos de que se le den todas las oportunidades de ser elegible a nivel monetario.

1. El primer estándar es el período de base primario - Este utiliza los primeros 4 de los últimos 5 trimestres completos antes de la fecha de validez de su primer reclamo (inicial).

➔ Si no es elegible en este período de base, entonces revisamos el período de base alternativo.

2. El segundo estándar se llama período de base alternativo - Este utiliza los primeros 4 trimestres completos antes de la fecha de validez de su primer reclamo (inicial).

Durante estos 4 trimestres, **debe tener al menos** 2 trimestres separados de \$1400,00 cada uno, para ser elegible a nivel monetario.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Qué es un monto semanal de beneficios (WBA)?

R. Este monto es lo máximo que puede recibir cada semana que presenta un reclamo para recibir beneficios totales.

P. ¿Cuánto es lo máximo que puedo recibir?

R. Se le otorga un beneficio máximo, que es su monto semanal de beneficios por 26. Esto significa que puede cobrar hasta 26 semanas totales o maximizar sus beneficios presentando reclamos parciales porque tiene un trabajo de tiempo parcial. Su WBA se basa en el monto de sus ganancias en su período de base. Compare sus ganancias con la tabla en el dorso de este folleto para estimar su WBA.

P. ¿Cómo se pueden utilizar los sueldos del servicio militar para un reclamo de NH?

R. Cuando una persona sirve a nuestro país, se le permite abrir su reclamo en cualquier estado que elija. Debe estar físicamente en el estado para abrir un reclamo allí.

P. ¿Qué sucede si cuando trabajé para el gobierno federal no fue en NH? ¿Qué debo hacer?

R. Presente su reclamo. El Departamento analizará cómo utilizar sus sueldos federales. Los sueldos federales por lo general se asignan basándose en dónde trabajó por última vez. Por ejemplo:

- ❖ En los últimos 3 años solamente trabajó para el gobierno federal en NH, entonces sus sueldos pertenecen a NH.
- ❖ En los últimos 2,5 años trabajó para el gobierno federal en CA, y los últimos 6 meses trabajó en NH para un empleador distinto (no federal), entonces sus sueldos pertenecen a NH.
- ❖ En los últimos 2,5 años trabajó para el gobierno federal en NH, y los últimos 3 meses trabajó en MA para un empleador distinto (no federal), entonces sus sueldos pertenecen a MA.

P. ¿Puede la compensación laboral utilizarse en mi período de base?

R. Sí, si los pagos recibidos se calcularon usando semanas porque estaba desempleado total o parcialmente a causa de una lesión ocupacional. Si recibió pago por sus facturas médicas solamente, ese dinero no aumentará sus beneficios de compensación por desempleo.

¡NO DEJE QUE ESTO LE SUCEDA A USTED!



Las penalizaciones por cometer fraude se describen en la tabla a continuación.

Crimen	Cantidad recibida en	Castigo
Felonia clase A	\$1,000 o más	Una multa de hasta \$ 4000 y / o prisión de hasta 15 años **
Felonia Clase B	\$500 - \$999.99	Una multa de hasta \$ 4000 y / o prisión de hasta 7 años *
Clase A Delito menor	Menos de \$500	Una multa de hasta \$ 2000 y / o prisión de hasta un año *
* Además, los beneficios obtenidos fraudulentamente deben ser reembolsados (incluyendo una multa del 20%) y la elegibilidad de los beneficios se puede perder por un año a partir de la fecha de		

DECLARACIONES FALSAS - FRAUDE

Prevención del fraude: para prevenir el fraude, el NHES busca coincidencias entre los registros que recibe con los de otras agencias estatales y federales incluyendo la Administración de Seguro Social. Los programas de comparación comparan los registros de sueldos recopilados en New Hampshire y a nivel nacional. El NHES también compara los informes de empleados nuevos estatales y nacionales con los registros de seguro por desempleo (UI) para asegurarse de que los solicitantes que han vuelto a trabajar tiempo completo ya no cobren beneficios y que los solicitantes que informan que están trabajando tiempo parcial estén informando sus ganancias reales.

Las sanciones por fraude incluyen un sobrepago de beneficios que suma intereses hasta que se devuelve, una sanción adicional del 20 %, pérdida de los beneficios por hasta 52 semanas, gravamen sobre su propiedad, embargo de sus sueldos o acusación que puede causar un historial criminal permanente. Un sobrepago fraudulento de \$1000 o más es un delito de clase A cuya sentencia es hasta siete (7) años de prisión.

El NHES tiene la responsabilidad de proteger la integridad del fideicomiso del seguro por desempleo (UI) con el cual se pagan los beneficios de los empleados, y el Departamento se la toma muy en serio. Como ciudadano responsable puede informar si sospecha que se está cometiendo un fraude de seguro por desempleo en nuestro sitio www.nhes.nh.gov o llamando al 1-800-852-3400 ext. 34016.

¿Qué sucede si yo proporciono información errónea o incompleta intencionalmente cuando presento mi reclamo?

La Unidad de Control de Pago de Beneficios del NHES es responsable de la detección y la investigación de fraudes cometidos por solicitantes y empleadores y de declaraciones falsas. Una investigación puede comenzar a causa de una alegación de fraude o por una comparación en la computadora de beneficios pagos y los sueldos informados en este estado o cualquier otro. Las declaraciones falsas en su reclamo pueden ocasionarle consecuencias graves. Hacer declaraciones falsas voluntariamente o no divulgar hechos materiales a sabiendas para obtener o aumentar los beneficios que se le pagan a usted o a otra persona puede constituir un fraude.

La razón más común por la que se comete fraude es no informarle al Departamento que la persona está trabajando, ya sea para un empleador nuevo, como empleado autónomo o como subcontratista. Usted debe informar todo el trabajo que realiza en cualquier semana para la cual reclama beneficios incluso si todavía no recibe pago por el trabajo. **Muchas decisiones de fraude se toman porque los solicitantes no informan las horas y los sueldos de la semana en la que vuelven a trabajar.**



SOBREPAGOS

Compensación por desempleo

Si se concluye que recibió un sobrepago de beneficios y que es responsable de dicho sobrepago, debe devolverlo. Si no lo devuelve a la brevedad, el Departamento puede iniciar procesos de cobro.

El Departamento puede compensar los sobrepagos con beneficios futuros o las devoluciones de impuestos federales. Se le(s) puede exigir al(los) empleador(es) que embarguen su sueldo. El Departamento también puede emitir un gravamen sobre su propiedad o sus cuentas de banco.

Los intereses se devengarán mensualmente hasta que devuelva todos los beneficios.

Si necesita hacer un plan de pago, llame al

1-800-852-3400 extensión 94391

o al

603-229-4391

Empiece su plan hoy.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Qué sucede si no hago un plan de pago?

R. Si no hace un plan de pago, el Departamento puede iniciar procesos legales y lo hará si es necesario.

P. ¿Que otras medidas puede tomar el Departamento?

R. Podemos compensar lo que debe con sus beneficios pagos o con su devolución de impuestos federales sobre la renta, embargar sus sueldos cuando vuelva a trabajar, ordenar retención sobre su propiedad y/o confiscar su(s) cuenta(s) de banco.

P. ¿Qué es una compensación con mis beneficios pagos?

R. El Departamento tomará el 100 % de todos los beneficios que se le paguen cada semana hasta que el sobrepago haya sido devuelto, a menos que haga un plan de pago.

P. ¿Qué es una compensación con mi devolución de impuestos federales sobre la renta?

R. Cuando presente su declaración anual de impuestos federales sobre la renta, el Departamento tomará la devolución por los impuestos para devolver el sobrepago. No tomaremos más de lo que debe.

P. ¿Es legal que ustedes tomen mi devolución por los impuestos federales sobre la renta?

R. Sí. Tenemos un acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (IRS, en inglés).

P. ¿Qué significa “embargar el sueldo”?

R. Cuando trabaja, sus ingresos aparecen en informes trimestrales fiscales y de sueldos que recibe esta agencia. Obtendremos una orden judicial para que el empleador para el que trabaja tome una parte de su cheque y la envíe al Departamento hasta que haya devuelto el sobrepago.

P. ¿Qué significa “confiscar las cuentas de banco”?

R. El Departamento puede comunicarse con su banco y exigirle al mismo que saque dinero de sus cuentas y que la envíe a este Departamento hasta devolver su sobrepago.

P. Si hago un plan de pago, ¿se tomará alguna de estas medidas?

R. No se pedirá embargo del sueldo, ni retención ni confiscación. Sin embargo, la devolución por impuestos federales sobre la renta sí se podrá tomar.

P. ¿Qué sucede si recibo un sobrepago pero la decisión indica que no tengo que devolver el dinero o que estoy exonerado de dicho sobrepago? ¿Todavía tengo que pagar?

R. No. Si recibió una decisión por escrito de este Departamento en la que se explica que no tiene que devolver el dinero (es decir que el resarcimiento no es necesario o que queda exonerado) entonces no tiene que devolver ese sobrepago específico. La determinación solamente es para mostrarle su derecho a apelar.



Revisión del reclamo

Garantizar la calidad

Los reclamos se revisan periódicamente

El Departamento de Seguridad Laboral de NH es un programa financiado con fondos federales y los reclamos presentados son seleccionados al azar para revisiones. Estas revisiones permiten garantizar que su reclamo se procese de forma correcta y que el Departamento le otorgue o le deniegue el mismo apropiadamente. Esto es parte del proceso legal debido y es para su beneficio. El Departamento que realiza estas revisiones lleva el nombre “Unidad de Control de Calidad”. Si su reclamo es seleccionado, se comunicarán con usted para completar un cuestionario en papel y por teléfono.

Su cooperación es **obligatoria** y ayuda a mejorar el programa de compensación por desempleo. La Unidad de Control de Calidad se comunicará con sus empleadores previos e investigará todos los aspectos de su reclamo, incluyendo su búsqueda de trabajo. Si no le pagaron todos los beneficios que tenía derecho a recibir por cualquier semana, recibirá dicho pago. Si no tenía derecho a recibir los beneficios que recibió, se considerará que recibió un sobrepago que es posible que deba devolver.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Qué hago si recibo un cuestionario sobre mi reclamo?

R. Este cuestionario tendrá una fecha límite para responder y debe responder todas las preguntas y enviarlo al remitente. Responder es obligatorio.

P. ¿Qué hago si no comprendo alguna de las preguntas?

R. La carta que recibe con el cuestionario tiene el número de teléfono y el nombre del investigador asignado a su caso para que pueda comunicarse con él directamente.

P. ¿Estoy en problemas?

R. No. Usted fue escogido al azar y queremos asegurarnos de que su reclamo se procese correctamente.

P. ¿Tengo que responder el cuestionario?

R. Sí, debe responder todas las preguntas y enviar el formulario al remitente.

P. ¿Qué sucede si no respondo?

R. Se arriesga a que sus beneficios actuales o futuros le sean denegados por no participar.

P. ¿También me entrevistarán?

R. Sí, puede que lo entrevisten por teléfono, pero es principalmente para aclarar las respuestas que proporcionó en el cuestionario.



Apelaciones

No estar de acuerdo con una decisión

La mayoría de las determinaciones y decisiones emitidas por este Departamento le informan sus derechos de apelación al final de la carta. Si usted o su empleador no está de acuerdo con los resultados de una determinación o decisión, puede presentarse una apelación. La fecha límite para presentar la apelación se indica en los derechos apelativos.

El proceso de apelación tiene múltiples niveles y usted tiene derechos de apelación en cada nivel.

1. Audiencias ante el Tribunal de Apelaciones
2. Solicitud de reapertura
3. Junta de Apelaciones
4. Solicitud de reconsideración
5. Corte Suprema de New Hampshire

La apelación debe ser por escrito. Debe describir lo que está apelando y por qué no está de acuerdo con la decisión. Si presenta la apelación después de la fecha límite, incluya el motivo por el cual presenta la apelación tarde.

Prepárese para la apelación. Consulte la *Guía del solicitante para una audiencia de apelación* disponible en línea en <http://www.nhes.nh.gov/forms/documents/appealb1.pdf> o en cualquier oficina local.

Continúe presentando sus reclamos semanales mientras su apelación está en proceso. Si gana su apelación, solamente recibirá pago por las semanas para las cuales presentó el reclamo puntualmente y para las cuales es elegible.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Tengo que ir a la apelación?

R. Es importante que lo haga. La decisión emitida por el Tribunal de Apelaciones se basará en evidencia y testimonio proporcionado en la audiencia. Si la persona que presentó la apelación no está presente en la audiencia, el Oficial de Audiencias puede decidir el caso. Una vez que se toma, la decisión original se vuelve final.

P. ¿Todas las apelaciones son en persona?

R. No. Algunas apelaciones se programan para realizarse por teléfono. En algunos lugares, se cuenta con videoconferencias. Si tiene programada una audiencia en persona y no puede viajar hasta el lugar de la misma, comuníquese con la Unidad de Apelaciones para llegar a otro acuerdo.

P. ¿Qué sucede si gano mi apelación? ¿Me pagarán?

R. Si se concluye que es elegible para recibir beneficios debido a una audiencia de apelación, recibirá beneficios por cada semana en la cual presentó reclamos puntuales y en las que cumplió con todas las condiciones de elegibilidad. Continúe presentando sus reclamos semanales mientras su apelación está en proceso.

P. Si mi empleador gana, ¿debo devolver lo que ya me han pagado?

R. Tal vez. Dependerá de por qué se revocó la decisión. Puede quedar exento de devolver el sobrepago si proporcionó correctamente toda la información necesaria cuando presentó su reclamo. Si ocultó información cuando presentó su reclamo, se concluirá que ha recibido sobrepagos.

P. ¿Necesito conseguir un abogado?

R. Esa es una decisión personal. No es necesario que tenga un abogado y el Departamento no paga por un abogado. Puede comunicarse con Asistencia Legal de NH o el Colegio de Abogados de NH para pedir ayuda o una recomendación a profesionales en servicios legales. El Departamento cuenta con un representante de reclamos que puede ayudarlo a prepararse para su audiencia de apelación. El representante de reclamos no es un abogado. Consulte las próximas dos (2) páginas si desea más información sobre nuestros representantes de reclamos.

P. ¿Puedo presentar evidencia o un testigo?

R. Sí. El testigo deberá tener conocimiento de primera mano de la situación. Usted, su empleador y cualquier testigo deberán testificar bajo juramento y quedarán sujetos a las sanciones del perjurio.

P. ¿Puedo hacer preguntas durante la apelación?

R. Sí. Puede hacer preguntas a cualquiera que esté testificando cuando sea su turno de hacerlo.

P. ¿Cuándo recibiré una respuesta sobre mi apelación?

R. Por lo general se emite una decisión en menos de dos (2) semanas posteriores a la audiencia. Lea la decisión atentamente, incluyendo las páginas con derechos apelativos.



Representante de reclamos

Asistencia al solicitante

Además del personal de la oficina local, el Departamento emplea a un representante de reclamos. Esta persona ayuda a los solicitantes con sus problemas de reclamo por desempleo. Esta persona también responde preguntas y da consejos sobre cómo armar el mejor caso para una redeterminación o una audiencia de apelación. En circunstancias especiales, el representante de reclamos puede que lo acompañe a la audiencia de apelaciones.

El representante de reclamos también puede revisar las determinaciones del Departamento para asegurarse de que los beneficios se han procesado correctamente de acuerdo a las leyes y normas.

El representante de reclamos no es un abogado. Si necesita asesoría o representación legal, debe comunicarse con un abogado o con Asistencia Legal de NH.

Para hablar con un representante de reclamos, llame al:

1-800-685-6588

o al

(603) 228-4017

Preguntas más comunes:

P. ¿Puedo reunirme con un representante de reclamos en persona antes de mi audiencia de apelación?

R. Sí. Llame al (603) 228-4017 para programar una cita.

P. ¿Puede el representante de reclamos acompañarme a la apelación?

R. El representante de reclamos no puede asistir a todas las audiencias. La decisión de asistir a una audiencia se toma dependiendo del caso. La complejidad de la situación, la capacidad del solicitante de representarse a sí mismo, y si el empleador contrató o no un abogado se tomará en consideración para tomar la decisión

P. ¿Puede el representante de reclamos ayudarme a conseguir pagos por parte de mi empleador?

R. Comuníquese con el Departamento de Trabajo de NH para solicitar asistencia con reclamos de sueldos y por horas trabajadas. Este Departamento solamente puede ayudarlo con su reclamo de compensación por desempleo.



Oficinas locales

Servicios de empleo

Oficinas locales

Lo invitamos a visitar cualquiera de nuestras oficinas locales en todo el estado, las cuales son parte integral del *Sistema WORKS de NH*. En cada oficina local hallará un centro de recursos con una variedad amplia de servicios, recursos y herramientas gratuitas que lo ayudarán con todo el proceso de búsqueda de trabajo. Puede utilizar las estaciones de trabajo para armar su C. V. o carta de introducción, buscar información de empleadores o trabajos y ver videos. También contamos con dispositivos de tecnología de asistencia a su disposición.

¿Qué hay en los centros de recursos?

- Computadoras que puede utilizar para buscar trabajo
- Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS)
- Acceso a Internet para utilizarlo para conectarse con sitios de empleos
- Fotocopiadora y máquina de fax
- Talleres sobre cómo buscar trabajo
- Teléfonos a su disposición para llamar a empleadores locales
- Televisores con reproductor de DVD
- Dispositivo de ayuda para hipoacúsicos y otros dispositivos de asistencia
- Personal que lo ayudará a buscar trabajo y utilizar la computadora

Si desea más información sobre lo que le podemos ofrecer, visite una oficina cercana a usted:

Berlin

151 Pleasant Street, 03570-2085
Teléfono: 752-5500 Fax: 752-5536

Claremont

404 Washington Street
(P.O. Box 180) 03743-0180
Teléfono: 543-3111 Fax: 543-3113

Concord

45 South Fruit Street, 03301-4857
Teléfono: 228-4100 Fax: 229-4353

Conway

518 White Mountain Highway, 03818-4205
Teléfono: 447-5924 Fax: 447-5985

Keene

149 Emerald Street Suite Y, 03431-3662
Teléfono: 352-1904 Fax: 352-1906

Laconia

426 Union Avenue, 03246-2894
Teléfono: 524-3960 Fax: 524-3963

Littleton

646 Union Street, Suite 100, 03561-5314
Teléfono: 444-2971 Fax: 444-6245

Manchester

300 Hanover Street, 03104-4957
Teléfono: 627-7841 Fax: 627-7982

Nashua

6 Townsend West, 03063-1217
Teléfono: 882-5177 Fax: 880-5256

Portsmouth

2000 Lafayette Road, 03801-5673
Teléfono: 436-3702 Fax: 436-3754

Salem

29 South Broadway, 03079-3026
Teléfono: 893-9185 Fax: 893-9212

Somersworth

6 Marsh Brook Drive, 03878-1595
Teléfono: 742-3600 Fax: 749-7515



Servicios de empleo

Apoyo y asistencia

¿Cómo puedo averiguar dónde buscar trabajo? El Departamento de Seguridad Laboral de New Hampshire ha desarrollado un serie de recursos para ayudarlo en su búsqueda de trabajo. En las siguientes secciones hallará información sobre estos temas:

1. Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS)
2. Asistencia a veteranos
3. Cómo realizar una búsqueda de trabajo efectiva
4. Reuniones obligatorias
5. Programa "Volver al trabajo"
6. "Camino al trabajo"
7. Capacitación aprobada
8. Ayuda por Ajuste Comercial

¿Qué debo hacer si me refieren a un trabajo? Debe esforzarse al máximo para comunicarse con el lugar lo más pronto posible. No hacerlo podría causarle la pérdida de sus beneficios,

¿Qué pasa si rechazo un trabajo? Rechazar un trabajo **adecuado** le causará la pérdida de sus beneficios. No obstante, se consideran una serie de cosas a la hora de decidir si un trabajo es adecuado como el sueldo, la distancia para ir a trabajar, la experiencia o capacitación y la duración del empleo, entre otras.

Debe informar toda oferta de trabajo cuando presente su reclamo de beneficios continuados; es responsabilidad del Departamento decidir si el trabajo es adecuado.

nhworks Job Match System

Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS)

Servicios de empleo

El Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS) les permite a las personas que buscan trabajo realizar una búsqueda utilizando la tecnología rastreadora de Internet para ver trabajos publicados por empleadores y buscar coincidencias entre sus capacidades y las posiciones publicadas en los tabloneros de anuncios de trabajo a nivel nacional y en sitios de industrias privadas. El JMS tiene un creador de C. V. y cartas de presentación para armar un C. V. nuevo que puede enviarles a los empleadores. Las personas que buscan trabajo también puede explorar el mercado laboral regional para hallar información como las ganancias semanales promedios para un puesto o las ocupaciones de mayor crecimiento.

Nuestro sistema de búsqueda de trabajo está disponible en las computadoras ubicadas en nuestras oficinas WORKS de NH o puede encontrarlo en línea en <https://nhworksjobmatch.nhes.nh.gov>.

El mejor lugar para empezar en el JMS de la oficina WORKS de NH es en Mi portafolio. Allí puede actualizar su registro abriendo el Asistente de antecedentes, ver búsquedas previas de trabajo y completar las evaluaciones ocupaciones y de capacidades.

Desde la pantalla de bienvenida:

- Seleccione “My Portfolio” (Mi portafolio)
- Luego “My Individual Profiles” (Mis perfiles individuales)

Página Inicial Salir del Sistema Servicios para Individuos Servicios para Empleadores

nhworks JMS

Bienvenidos a Mi Espacio de Trabajo Individual Guest.
Esta página le presenta las funciones del sistema y ofrece sugerencias. Seleccione de los siguientes elementos para comenzar a personalizar el contenido que le interesa.

Mi Panel ¿Cómo podemos ayudarle? Directorio de Servicios Mis Recursos

[Configurar los Widgets del Panel]

Estadísticas del Usuario Actual

Servicios Cartera Mapa del Sitio Búsqueda de Sitio Preferencias Comentarios Ayuda

Declaración de Privacidad | Renuncia de Responsabilidad | Términos de Uso | Accesibilidad | Configuraciones Recomendadas | Igualdad de Oportunidades de Empleo | Protección | Acerca de este Sitio | Contactenos

Inicio Salir del Sistema

Derechos de Autor © 1998-2016 Geographic Solutions, Inc. Todos los derechos son reservados.
Para más información póngase en contacto con [Geographic Solutions](#).
18.3

Para acceder al “Background Wizard” (Asistente de antecedentes):

- Seleccione “Personal Profiles” (Perfiles personales)

Mis Perfiles Individuales Mis Planes Individuales

Personal Perfil Personal - Seleccione esta opción para tener acceso a su información de contacto, historia personal individual

- Luego seleccione la pestaña “Background” (Antecedentes)



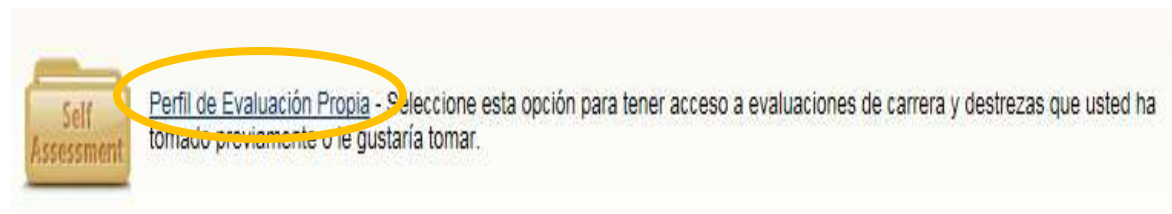
Después seleccione “Start the Background Wizard” (Iniciar el asistente de antecedentes) y siga las instrucciones y complete los campos que correspondan. Cuando haya terminado con el Asistente de antecedentes, revise su C. V.:

- Desde el “Quick Menu” (Menú rápido) seleccione “Resume Builder” (Creador de C. V.). Lo lleva automáticamente a sus C. V.
- Si tiene un C. V. activo aparecerá en el recuadro. Si no, necesita reactivarlo o crear uno nuevo.
- Edite o añada un reclutador virtual para programar búsquedas repetidas de trabajos cuyos requisitos usted reúna.

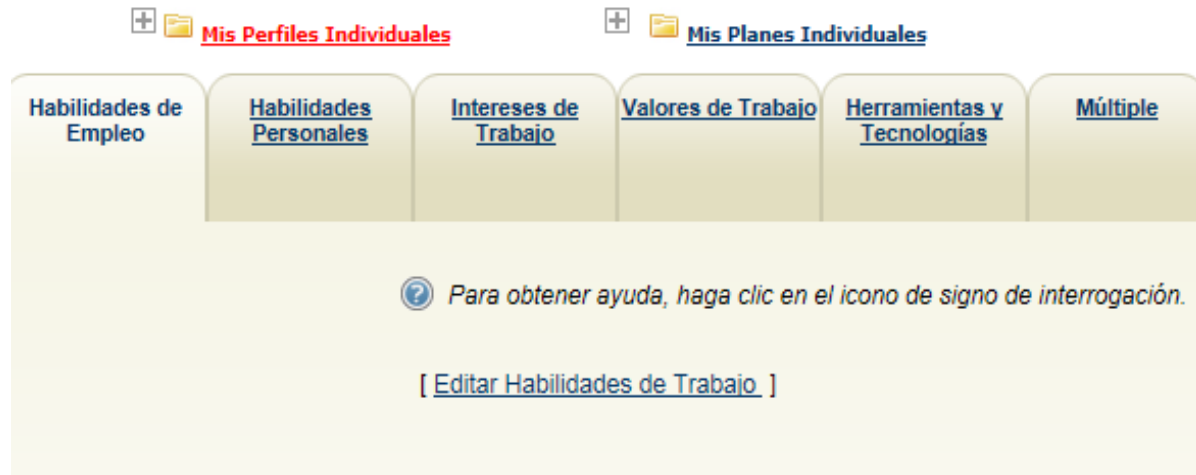


Para acceder a las evaluaciones ocupacionales y de capacidades desde la pantalla de bienvenida debe:

- Seleccionar “My Portfolio” (Mi portafolio)
- “My Individual Profiles” (Mis perfiles individuales)
- “Self-Assessment Profile” (Perfil de autoevaluación)



- Desde aquí puede editar sus “Job Skills”, “Personal Skills”, “Interests” y “Work Values” (Habilidades, Cualidades personales, Intereses y Valores laborales). Cuando haya terminado puede hacer clic en el botón “Find Matching Occupations and Jobs” (Hallar coincidencias de ocupaciones y trabajos) en la parte inferior de cada pantalla.



Preguntas más comunes:

P. ¿Por qué debo registrarme en el JMS?

R. Una respuesta es porque lo exige la ley. La respuesta más importante es porque puede ayudarlo a encontrar trabajo. Al usar el JMS tiene acceso a miles de ofertas de trabajo y los empleadores tienen acceso a su C. V.

P. ¿Qué sucede si no vivo en New Hampshire?

R. Debe registrarse para trabajar en el estado en que vive y proporcionar pruebas a este Departamento de que así lo hizo, si desea presentar reclamos y cobrar beneficios de New Hampshire.

NOTA: Si vive en otro estado pero está a menos de 25 millas de una oficina local de NH, igualmente debe registrarse para trabajar en el JMS.



Asistencia a veteranos

Servicios de empleo

Todo lo que hace el NHES es principalmente y ante todo para los veteranos. Los veteranos y sus cónyuges elegibles tienen acceso, con prioridad de servicio, a toda la variedad de servicios de empleo y capacitación públicos, incluyendo ayuda para buscar trabajo, talleres, preparación de C. V., información del mercado laboral, orientación profesional, sugerencias de trabajo y derivación a otros recursos de apoyo y capacitación. Los veteranos tienen prioridad a la hora de referir personas a posibles trabajos en cada una de nuestras oficinas locales.

El personal evalúa las necesidades de cada veterano y es su prioridad educar a los veteranos de New Hampshire sobre los servicios disponibles a través del NHES, especialmente aquellos veteranos que vuelven del servicio activo.

Nuestro especialistas del programa de ayuda para veteranos discapacitados (DVOP, en inglés) asisten a aquellos veteranos que necesitan servicios intensivos para poder conseguir o mantener un trabajo que sea acorde a su nivel de autosuficiencia prestando servicios y haciendo recomendaciones según corresponda. Además, estos especialistas se conectan con otras agencias de servicios sociales y de apoyo para veteranos para obtener asistencia para sus clientes veteranos.

El personal representante de empleos para veteranos locales (LVER, en inglés) se contacta con empleadores, asociaciones de empleadores y grupos empresariales para promover las ventajas de contratar veteranos y ayudar a los veteranos a conseguir empleo.

Hay veteranos que necesitan recomendaciones de otros servicios de apoyo y el NHES intenta facilitar y acelerar estos procesos lo máximo posible. Los representantes de la Oficina Estatal de Servicios para Veteranos de NH se reúnen con los veteranos en el NHES y le ofrecen acceso a los veteranos a sus servicios a nivel local y con regularidad.

Si es veterano o su cónyuge elegible, identifíquese como tal cuando consulte sobre los programas o servicios del NHES o al visitar la oficina WORKS de NH.



Cómo realizar una búsqueda de trabajo efectiva

Servicios de empleo

Para ser elegible para cobrar beneficios por desempleo, debe primero buscar trabajo de forma efectiva y documentar sus actividades para encontrar trabajo todas las semanas.

Para realizar una búsqueda de trabajo efectiva, se recomienda que:

1. Busque trabajo que puede hacer.
2. Busque trabajo que sabe que se ofrece en la época del año en que está desempleado. Buscar trabajo de construcción o de jardinería en pleno invierno no es efectivo.
3. Utilice varios métodos para buscar trabajo. Utilizar solamente un método, como solamente buscar en el trabajo, por lo general no es efectivo ni razonable. Postúlese en persona, por correo o envíe una carta de presentación o su C. V. por correo electrónico. Utilice Internet para buscar trabajo. Llame a posibles empleadores, etc.
4. Comuníquese con empleadores nuevos todas las semanas. Si bien es conveniente mantenerse en contacto con contactos laborales que ya tenga, contar solamente con el seguimiento de contactos previos no es efectivo.
5. Deje su solicitud o C. V. en empresas para que lo tengan en cuenta en un futuro.
6. Lleve consigo su historial laboral completo para poder completar la solicitud del empleador.
7. Conéctese con su familia, amigos, exempleadores, etc. Cualquiera de estas personas podría saber de algún puesto que es adecuado para usted.

8. No descarte los trabajos temporales. Muchas veces estos trabajos se vuelven permanentes y a veces son la mejor forma de que una empresa lo conozca. Dependiendo de sus circunstancias, es posible que se le exija que busque trabajos temporales aparte de o en vez de trabajos permanentes.
9. Antes de asistir a su entrevista, investigue al empleador. Sepa qué hace o fabrica la empresa.

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Debo llevar un registro de a dónde voy a pedir trabajo?

R. Sí. Informe los contactos laborales que consigue cada semana cuando presente su reclamo de beneficios continuados y tenga un registro de los mismos. Cuando asista a las reuniones obligatorias del servicio de empleo, se le pedirá que lleve sus registros.

P. ¿Hay algún formulario especial que debería utilizar para llevar un registro de mis contactos durante la búsqueda laboral?

R. No tiene que utilizar un formulario especial, pero hay uno disponible que puede servirle en nuestro sitio en la sección "Forms and Publications" (Formularios y publicaciones). El enlace directo es:

www.nhes.nh.gov/forms/documents/des456.pdf

P. ¿Cuántos contactos necesito tener para cada semana?

R. Necesita hacer lo que haría una persona responsable para conseguir trabajo. Si bien no hay un número específico que estipule la ley de NH, su oficina local puede asignarle un número de contactos basándose en su experiencia, capacidades y sector del mercado laboral.

P. ¿Qué sucede si no cumplo con el número de contactos que me indicaron que debo tener?

R. Se le preguntará por qué no buscó trabajo, o por qué no cumplió con el número de contactos que se le indicó que tenía que tener. El pago de la semana puede quedar retenido y se le pueden denegar beneficios por no seguir las instrucciones de este Departamento. Uno de los requisitos primordiales para ser elegible es que esté realizando una búsqueda de trabajo efectiva.

P. ¿Verifican mis contactos de búsqueda de trabajo?

R. Sí. Se verifican las personas de contacto de la búsqueda de trabajo aleatoriamente. Se contacta al empleador. Falsificar personas de contacto para la búsqueda de trabajo puede causar que se concluya que recibió sobrepagos de beneficios y que se ordenen otras sanciones.

P. Si consigo un trabajo nuevo, o mi empleador previo me llama para que vuelva a trabajar, ¿debo seguir buscando otro trabajo?

R. El único momento en que queda exento de buscar trabajo es si tiene una oferta de trabajo NUEVO y la fecha de inicio es en menos de dos semanas. Debe informar a este Departamento para que se le otorgue la exención. Si lo dejaron sin trabajo temporalmente durante más de 4 semanas y va a volver a trabajar para el mismo empleador, debe buscar trabajo cada una de las semanas del período que esté desempleado.



Reuniones obligatorias

Servicios de empleo

Talleres

Durante el tiempo que esté reclamando beneficios por desempleo es posible que se le exija que asista a uno o a todos los siguientes talleres obligatorios. No asistir a los talleres obligatorios que tenga programados puede causar que sus beneficios sean denegados o se demoren.

- Se ofrecen **talleres de entrevistas de derechos a beneficios** para ayudar a nuestros clientes con el proceso de compensación por desempleo. El Departamento de Seguridad Laboral de NH ofrece reuniones grupales de orientación sobre los derechos y obligaciones de las personas según las leyes de desempleo de NH y un resumen de los servicios que prestamos. Esta sesión de una hora es **obligatoria** para todos los clientes que no tengan una fecha para volver al trabajo en menos de dos semanas después de quedarse sin trabajo. Recibirá una notificación por carta con la fecha y el horario de esta orientación, que por lo general ocurre tres semanas después de presentar su reclamo de beneficios por desempleo. Para prevenir el robo de identidad, en la orientación se revisan las identificaciones con fotos y/o las tarjetas de Seguro Social.

- **Talleres de reconstrucción:**

Mientras está desempleado y presentando sus reclamos para recibir compensación por desempleo, se le exigirá que asista a talleres de reconstrucción diseñados para ayudarlo con sus actividades para buscar trabajo. La serie de talleres incluye:

- búsqueda de trabajo, lo que debe y no debe hacer al postularse para un trabajo
- taller de entrevistas
- reactivar su búsqueda de trabajo

- **Programa de Servicios de Recontratación y de Evaluación de Elegibilidad (RESEA, en inglés):**

Puede que sea seleccionado para formar parte del Programa de Servicios de Recontratación y de Evaluación de Elegibilidad (RESEA, en inglés). Este programa es un programa obligatorio diseñado para ayudarlo a reincorporarse al mundo laboral. Si lo seleccionan para el programa RESEA, recibirá la orientación como parte del taller en cómo buscar trabajo, armar su C. V. y sobre lo que debe y no debe hacer al postularse para un trabajo. Después del taller se programaran citas próximas cada tres semanas hasta alcanzar el total de tres citas. En estas citas breves:

- Revisaremos sus todas sus actividades para buscar trabajo de cada semana.
- Discutiremos sus posibles obstáculos para conseguir trabajo.
- Revisaremos posibles trabajos y entrevistas.
- Revisaremos y actualizaremos sus metas y objetivos para el plan de empleo.
- Generaremos recomendaciones de trabajo y desarrollo laboral.

Reuniones personales

- **Entrevistas de revisión de elegibilidad (ERI, en inglés):**

En estas entrevistas, se revisa su elegibilidad para seguir recibiendo compensación por desempleo. Se revisan los registros de su búsqueda de trabajo que proporcionó cuando presentó sus reclamos semanales. Debe proporcionar al Departamento registros de cualquier otra persona de contacto o actividad para la búsqueda de trabajo durante el período en revisión. En esta entrevista también puede recibir o ser recomendado a varios servicios de recontratación diseñados para ayudarlo a buscar trabajo. No asistir a estas reuniones o no seguir las recomendaciones puede causar la descalificación para recibir beneficios. Esto podría causar que se concluya que los beneficios que ya se le pagaron han sido sobrepagos.

Preguntas más comunes:

P. ¿Por qué debo asistir a estos talleres y reuniones?

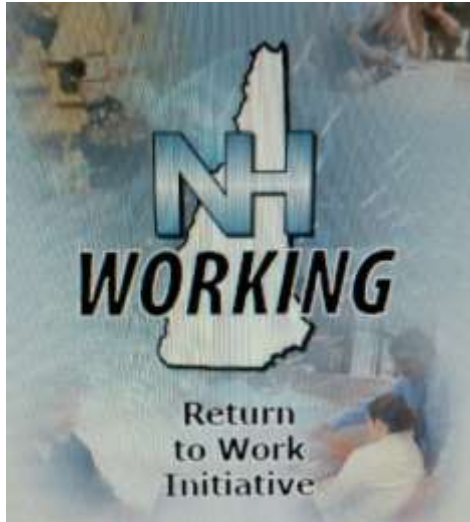
R. Una respuesta es porque lo exige la ley estatal y federal. La respuesta más importante es porque estos talleres y reuniones le proporcionan información valiosa y están diseñados para ayudarlo con su búsqueda de trabajo.

P. ¿Qué pasa si no asisto?

R. En algunas circunstancias, recibirá otra cita. Si no asiste, se arriesga a que el pago de sus beneficios se demore o sea denegado.

P. ¿Puedo llevar a mis hijos?

R. No. Por el mismo motivo que puede llevar sus hijos al trabajo, no puede llevar sus hijos a un taller o una reunión personal.



Programa “Volver al trabajo”

Servicios de empleo

La iniciativa “Volver al trabajo” (RTW, en inglés) les permite a los solicitantes desempleados elegibles seguir recibiendo sus beneficios por desempleo a la vez que reciben capacitación en el trabajo por hasta 6 semanas (24 horas por semana como máximo).

Preguntas más frecuentes:

P. ¿Quién es elegible?

R. Todos los residentes de New Hampshire desempleados y las personas que cobren beneficios de compensación por desempleo de NH.

NOTA: No son elegibles para este programa los solicitantes cuya fecha de reincorporación definitiva es en menos de 6 semanas y aquellos que no se han registrado para los servicios de empleo porque reciben trabajo a través de una oficina de contratación sindical.

P. ¿Cuánto me pagan por capacitarme?

R. Usted no recibirá pago por la capacitación. Los estudiantes deben estar de acuerdo con que no aceptarán ningún sueldo ni ningún pago en especie por la capacitación en el trabajo. Si es elegible para recibir beneficios por desempleo en NH, puede seguir cobrando esos beneficios mientras participa en el programa “Volver al trabajo”.

P. ¿En dónde puedo encontrar oportunidades?

R. Los estudiantes pueden encontrar oportunidades de capacitación para el programa “Volver al trabajo” por sí solos o pueden utilizar el Sistema de Búsqueda de Trabajo (JMS) para identificarlas. Busque oportunidades en empresas en industrias nuevas y/o aquellas que le ofrecen oportunidades nuevas de utilizar sus capacidades transferibles.

P. ¿Cómo empiezo?

R. Primero, el estudiante encuentra un empleador que tiene la experiencia o que utiliza la capacidad que este quiere desarrollar. Asista a la orientación obligatoria. Acérquese al empleador con el Folleto para el Empleador. Tanto el empleador como el estudiante completan una solicitud para la autorización del NHES. Una vez que se autorice la oportunidad para capacitarse, comience su capacitación de hasta seis semanas .

P. ¿Qué capacidades puedo adquirir?

R. ¡Las posibilidades son innumerables! Adquiera una capacidad nueva o aplique sus capacidades actuales en una industria nueva. Sea creativo. Esta es una nueva oportunidad para usted.

P. ¿Me supervisarán?

R. Sí, una de las condiciones para la autorización del NHES es que el empleador proporcione la capacitación y lo supervise. Además, esto es parte del acuerdo con el empleador.

P. ¿Cómo cobro mis beneficios?

R. Los solicitantes pueden solicitar compensación del seguro por desempleo (UI, en inglés) mientras participan en un programa de capacitación en el trabajo preautorizado. Los solicitantes están sujetos a los mismos requisitos de elegibilidad que aquellos que no participan en un programa de capacitación. Los solicitantes deben seguir siendo elegibles para la compensación por desempleo, seguir presentando una solicitud de beneficios semanales y seguir realizando una búsqueda activa de trabajo. Se recolectarán los registros de búsqueda de trabajo durante el período de capacitación.

P. ¿Se le garantiza a los estudiantes un trabajo al terminar la capacitación?

R. No. A los estudiantes no se les garantiza un posible trabajo, ni se les promete que se les dará uno. La solicitud para la capacitación incluye una declaración jurada en la que el estudiante acepta que reconoce que no se le garantiza ni se le promete un trabajo tras la capacitación. Sin embargo, las habilidades adquiridas o aprendidas son transferibles y pueden ser beneficiosas para el desarrollo de un historial laboral y C. V. útiles.

P. ¿Por qué debería participar?

R. La iniciativa “Volver al trabajo” es beneficiosa tanto para el empleador como para el estudiante. Se les da a los estudiantes la oportunidad de adquirir capacidades nuevas o de aprender a usar sus capacidades actuales en otra industria. Los estudiantes “ya tienen un pie dentro”. Se les da la oportunidad de demostrarle a un posible empleador que tienen ética laboral y que pueden encajar en un trabajo. Los estudiantes que persiguen estas oportunidades le demuestran a un posible empleador sus capacidades y su interés en su empresa y que tienen la motivación para adquirir un empleo remunerado.

Si desea más información, comuníquese con su oficina local para registrarse para una orientación informativa.



Iniciativa “Camino al trabajo”

Servicios de empleo

La iniciativa “Camino al trabajo” (PTW, en inglés) es un programa de participación voluntaria para conseguir trabajo como persona autónoma, que ayuda a los solicitantes desempleados a empezar sus propios negocios. La PTW les permite a los solicitantes desempleados elegibles recibir ayuda para conseguir trabajo como personas autónomas mientras trabajan tiempo completo para poder empezar un negocio en New Hampshire. La ayuda para conseguir trabajo como persona autónoma es equivalente al monto semanal de sus beneficios de compensación por desempleo.

La PTW le proporciona apoyo financiero mientras usted obtiene los recursos, la información y la capacitación que necesita para empezar su negocio desde cero.

Preguntas más comunes:

P. ¿Quién es elegible?

R. Todos los residentes de New Hampshire que:

- ✓ están desempleados
- ✓ cobran beneficios de compensación por desempleo de NH
- ✓ han sido identificados como personas que probablemente agoten sus beneficios por desempleo comunes antes de poder encontrar un trabajo nuevo
- ✓ están dispuestos a trabajar tiempo completo para empezar un negocio en New Hampshire
- ✓ tienen disponibles los beneficios de seguro por desempleo de al menos 18 semanas.

P. ¿Cómo empiezo?

R. Una vez que tenga una idea comercial:

- ✓ Comuníquese con su oficina local WORKS de NH más cercana para programar y asistir a la orientación obligatoria.
- ✓ Asista a la reunión personal con un representante de servicios de empleo para determinar los pasos necesarios para empezar un negocio con éxito en New Hampshire.
- ✓ Complete la solicitud.

P. ¿Cuáles son los requisitos del programa?

R. Los individuos deben:

- ✓ haber presentado una solicitud para recibir beneficios por desempleo y ser elegible para recibir los beneficios.
- ✓ haber presentado una solicitud para participar en el programa “Camino al trabajo” y haber recibido una determinación que le permita recibir beneficios mientras participa en el programa.
- ✓ haber presentado sus reclamos semanales de beneficios puntualmente.
- ✓ estar trabajando con un representante de servicios de empleo.
- ✓ estar dedicándose a poder empezar su negocio, incluyendo asistir a capacitaciones y otras actividades como recibir asesoría comercial y asistencia técnica, lo cual se indica en su plan de la iniciativa “Camino al trabajo”.

P. ¿Tengo que seguir buscando otro trabajo mientras desarrollo mi negocio?

R. No. Las personas en un programa “Camino al trabajo” aprobado no tienen que buscar otro trabajo.

P. ¿Qué debo hacer con respecto a informar el monto de dinero que gano de mis actividades como trabajador autónomo?

R. El dinero que gana de su negocio no afecta ni reduce sus beneficios por desempleo mientras esté en el programa.

P. ¿Puedo tener un trabajo de tiempo parcial y desarrollar mi negocio a la vez? Si es así, ¿cómo debo informar el dinero que gano en mi trabajo de tiempo parcial?

R. Sí, puede trabajar tiempo parcial, siempre y cuando no interfiera con el requisito de trabajar tiempo completo en su negocio en desarrollo y DEBE informar todos sus ingresos de su trabajo de tiempo parcial. Las ganancias de su trabajo de tiempo parcial pueden reducir sus beneficios por desempleo.

P. ¿Qué pasa si decido que no deseo continuar con empezar mi propio negocio?

R. Debe informárselo a su representante de servicios de empleo de inmediato. Este programa es voluntario y renunciar al programa no afectará sus beneficios por desempleo. Se le exigirá que comience inmediatamente a buscar otro trabajo y deberá cumplir todos los requisitos normales de elegibilidad.

Si desea más información, comuníquese con su oficina local para registrarse para una orientación informativa.



Capacitación aprobada

Servicios de empleo

Para poder cobrar beneficios mientras recibe capacitaciones o asiste a la escuela, debe primer contar con la aprobación del Departamento de Seguridad Laboral de New Hampshire. **Notifiquenos cuando presente su reclamo inicial de beneficios o antes de comenzar la capacitación, lo que venga último.** Puede que sea elegible para quedar exento del requisito de elegibilidad de buscar trabajo mientras cobra beneficios. Debe seguir cumpliendo con los requisitos de elegibilidad de capacidad y disponibilidad.

Preguntas más comunes:

P. ¿Qué sucede si ya estaba tomando clases antes de presentar mi reclamo para recibir beneficios por desempleo?

R. En su reclamo inicial se le pregunta si asiste a la escuela. Responda las preguntas y comuníquese con su representante de servicios de empleo de su oficina local para completar el papeleo adicional necesario para solicitar dicha exención de tener que buscar trabajo.

P. Me interesa recibir capacitaciones. ¿Me pueden ayudar?

R. Comuníquese con su representante de servicios de empleo de su oficina local y solicite una reunión con él. Podrá discutir sus opciones y él le recomendará otros recursos disponibles. Si sí recibe capacitaciones o asiste a la escuela y desea seguir presentando reclamos para recibir beneficios por desempleo, debe informar y proporcionar detalles a este Departamento.

P. ¿Qué significa que debo seguir cumpliendo con los requisitos de elegibilidad de capacidad y disponibilidad?

R. Si queda exento del requisito de tener que buscar trabajo, debe ser **capaz** de asistir a su capacitación programada y estar **disponible** para asistir a su capacitación programada. Si falta a una clase o capacitación programada, debe informárselo a este Departamento cuando presente su reclamo semanal.



Ayuda por Ajuste Comercial

Servicios de empleo

La Ayuda por Ajuste Comercial (TAA, en inglés) se ofrece a los trabajadores que perdieron su trabajo o quienes les redujeron sus horas de trabajo o sueldo a causa de un aumento de importaciones.

La TAA incluye una variedad de beneficios y servicios de reconstrucción para ayudar a los trabajadores desempleados a prepararse y a conseguir un empleo adecuado. Los trabajadores son elegibles potencialmente para capacitaciones, dinero para buscar trabajo, dinero para mudarse y otros servicios de reconstrucción. Además, los trabajadores elegibles pueden ser beneficiarios de montos de dinero semanales por reajustes comerciales (TRA, en inglés) después de que estos agoten sus beneficios por desempleo. Por lo general, los beneficios TRA se pagan solamente si el individuo está inscrito para participar en un programa de capacitación aprobado.

P. ¿Cómo puedo volverme elegible para la TAA?

R. Debe presentar una petición ante la Oficina de Ayuda por Ajuste Comercial para establecer su elegibilidad de grupo para poder solicitar la TAA. Las peticiones se podrán presentar por un grupo de tres o más trabajadores, su sindicato, su representante autorizado, un socio de One-Stop o el coordinador de la Ley de Comercio. Los formularios correspondientes pueden conseguirse en el centro One-Stop más cercano del Departamento de Seguridad Laboral de NH.

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES OBLIGATORIA POR LEY

Es ilegal que el Departamento de Seguridad Laboral de New Hampshire (NHES) discrimine por lo siguiente: a cualquier individuo en los Estados Unidos por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, genética, afiliación o creencia política o a cualquier beneficiario de programas de ayuda financiera incluidos en el Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998 (WIA) y su enmienda, la Ley de Oportunidad e Innovación para la Fuerza Laboral de 2014 (WIOA), por el estado migratorio/ciudadanía del beneficiario de inmigrante autorizado legalmente para trabajar en los Estados Unidos o por su participación en cualquier programa o actividad de ayuda financiera incluido en el Título I de la WIOA. El NHES no debe discriminar: cuando decida quién será aceptado o tendrá acceso a cualquiera de los programas o actividades de ayuda financiera incluidos en el Título I de la WIOA; cuando dé oportunidades a o cuando trate con una persona sobre dichos programas o actividades; cuando tome decisiones para la administración o en relación con dichos programas o actividades. La ley de NH también prohíbe la discriminación por orientación sexual, credo, estado civil o familiar.

Qué debe hacer si cree que ha sido discriminado

Si cree que ha sido discriminado, puede presentar una queja antes del transcurso de 180 días a partir de la fecha de la supuesta violación al gerente de la oficina local del Departamento de Seguridad Laboral de NH o al asistente del Comisionado, en NHES, 45 South Fruit Street, PO Box 1140, Concord NH 03301, teléfono 603-228-4073 o al Director del Centro de Derechos Civiles (CRC, en inglés), Departamento de Trabajo de los EE. UU., en 200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington DC 20210. Si presenta una queja al gerente de su oficina local o al asistente del Comisionado del NHES debe esperar hasta que el NHES emita un Aviso de Acción Final por escrito, o hasta que pasen 90 días (lo que ocurra primero) antes de presentar su queja al Centro de Derechos Civiles (en la dirección indicada previamente). Si el NHES no emite el Aviso de Acción Final por escrito en menos de 90 días a partir del día en que presentó su queja, no tiene que esperar que el NHES emita dicho aviso antes de presentar su queja al CRC. Sin embargo, debe presentar su queja al CRC antes del transcurso de 30 días a partir de la fecha límite de 90 días (es decir, en menos de 120 días después del día en que presentó su queja ante la entidad). Si el NHES emite un Aviso de Acción Final por escrito sobre su queja, pero no está satisfecho con la decisión o resolución, puede presentar una queja al CRC. Debe presentar su queja al CRC en menos de 30 días a partir de la fecha en que recibió el



Aviso de Acción Final. Si desea más información, comuníquese con el gerente de su oficina local del Departamento de Seguridad Laboral de NH.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Ley de Privacidad de 1974 exige que se le proporcione esta declaración porque se le exige que proporcione su número de cuenta de Seguro Social en los formularios de los reclamos. Su número de Seguro Social se le solicita con la autorización del Código de Rentas Internas de 1954 (26 U.S.C. 85, 6011(a), 6050B y 6109(2)). La divulgación de su número de Seguro Social para este fin es obligatoria y debe ingresarlo en los formularios que presente para reclamar compensación por desempleo. Su número de Seguro Social se utilizará para informar su compensación por desempleo al Servicio de Rentas Internas como ingresos potencialmente imponibles; también se utilizará como índice de registro para procesar su reclamo, para fines estadísticos y para verificar su elegibilidad para la compensación por desempleo. Si se niega a divulgar su número de Seguro Social, su reclamo para recibir beneficios de compensación por desempleo no se podrá procesar.

La Ley Pública 98-369 enmendó el Título XI de la Ley de Seguridad Social y exige que la información sobre ingresos y elegibilidad como su sueldo y el monto de sus beneficios debe divulgarse a las agencias que administran los siguientes programas: programas de la Ley de Oportunidad e Innovación de la Fuerza Laboral (válida desde 7/8/98), de Ayuda Familias con Niños Dependientes (AFDC), de Medicaid según el Título XIX, de Cupones de alimentos, y de cualquier otro programa aprobado en los Títulos I, X, XIV o XVI de la Ley de Seguridad Social.

Los RSA 282-A:118 y 282-A:123 describen las circunstancias especiales en las cuales puede o no exigirse la divulgación de su información bajo la ley de New Hampshire.

GANANCIAS PARCIALES Y SALARIOS CUALIFICANTES

Efectivo para todas las reclamaciones presentadas de 7/1/07 en adelante

Ganancias Anuales	Cualificante			
	WBA	WBA+30%	WBA +20%	MBA
\$2,800.00	\$32.00	\$42	\$38.40	\$832.00
\$3,100.00	\$35.00	\$46	\$42.00	\$910.00
\$3,400.00	\$39.00	\$51	\$46.80	\$1,014.00
\$3,900.00	\$45.00	\$59	\$54.00	\$1,170.00
\$4,200.00	\$48.00	\$62	\$57.60	\$1,248.00
\$4,500.00	\$52.00	\$68	\$62.40	\$1,352.00
\$4,800.00	\$55.00	\$72	\$66.00	\$1,430.00
\$5,100.00	\$59.00	\$77	\$70.80	\$1,534.00
\$5,600.00	\$64.00	\$83	\$76.80	\$1,664.00
\$6,100.00	\$69.00	\$90	\$82.80	\$1,794.00
\$6,600.00	\$75.00	\$98	\$90.00	\$1,950.00
\$7,000.00	\$80.00	\$104	\$96.00	\$2,080.00
\$7,400.00	\$83.00	\$108	\$99.60	\$2,158.00
\$7,800.00	\$88.00	\$114	\$105.60	\$2,288.00
\$8,200.00	\$92.00	\$120	\$110.40	\$2,392.00
\$8,600.00	\$96.00	\$125	\$115.20	\$2,496.00
\$9,000.00	\$101.00	\$131	\$121.20	\$2,626.00
\$9,500.00	\$105.00	\$137	\$126.00	\$2,730.00
\$10,000.00	\$110.00	\$143	\$132.00	\$2,860.00
\$10,500.00	\$115.00	\$150	\$138.00	\$2,990.00
\$11,000.00	\$120.00	\$156	\$144.00	\$3,120.00
\$11,500.00	\$126.00	\$164	\$151.20	\$3,276.00
\$12,500.00	\$137.00	\$178	\$164.40	\$3,562.00
\$13,500.00	\$148.00	\$192	\$177.60	\$3,848.00
\$14,500.00	\$159.00	\$207	\$190.80	\$4,134.00
\$15,500.00	\$167.00	\$217	\$200.40	\$4,342.00
\$16,500.00	\$178.00	\$231	\$213.60	\$4,628.00
\$17,500.00	\$188.00	\$244	\$225.60	\$4,888.00
\$18,500.00	\$199.00	\$259	\$238.80	\$5,174.00
\$19,500.00	\$206.00	\$268	\$247.20	\$5,356.00
\$20,500.00	\$217.00	\$282	\$260.40	\$5,642.00
\$21,500.00	\$227.00	\$295	\$272.40	\$5,902.00
\$22,500.00	\$238.00	\$309	\$285.60	\$6,188.00
\$23,500.00	\$249.00	\$324	\$298.80	\$6,474.00
\$24,500.00	\$254.00	\$330	\$304.80	\$6,604.00
\$25,500.00	\$265.00	\$345	\$318.00	\$6,890.00
\$26,500.00	\$275.00	\$358	\$330.00	\$7,150.00
\$27,500.00	\$286.00	\$372	\$343.20	\$7,436.00
\$28,500.00	\$290.00	\$377	\$348.00	\$7,540.00
\$29,500.00	\$301.00	\$391	\$361.20	\$7,826.00
\$30,500.00	\$311.00	\$404	\$373.20	\$8,086.00
\$31,500.00	\$321.00	\$417	\$385.20	\$8,346.00
\$32,500.00	\$331.00	\$430	\$397.20	\$8,606.00
\$33,500.00	\$342.00	\$445	\$410.40	\$8,892.00
\$34,500.00	\$352.00	\$458	\$422.40	\$9,152.00
\$35,500.00	\$362.00	\$471	\$434.40	\$9,412.00
\$36,500.00	\$372.00	\$484	\$446.40	\$9,672.00
\$37,500.00	\$383.00	\$498	\$459.60	\$9,958.00
\$38,500.00	\$394.00	\$512	\$472.80	\$10,244.00
\$39,500.00	\$405.00	\$527	\$486.00	\$10,530.00
\$40,500.00	\$416.00	\$541	\$499.20	\$10,816.00
\$41,500.00	\$427.00	\$555	\$512.40	\$11,102.00

Ganancias Anuales: Un individuo debe tener ganancias anuales de al menos \$1400 en cada uno de dos trimestres calendarios separados